

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-7876 *Orden DES/32/2010, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2010 de la concesión de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria. Con este tipo de subvenciones, se pretende cumplir tres tipos de objetivos que se complementan entre sí. Por un lado, la extracción de biomasa de los bosques puede contribuir a su aprovechamiento posterior para la producción de energía renovable, por otra parte contribuye a la reducción del peligro de incendios en los montes y por último incrementa la eficacia de los tratamientos selvícolas. Esta línea de subvención tiene por tanto su origen a nivel europeo en el Comunicación de la Comisión, de 7 de diciembre de 2005, «Plan de acción sobre la biomasa», y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula el mismo para el periodo 2007-2013.

Para hacer frente a su creciente dependencia de la energía importada, la Unión Europea (UE) debe apoyarse en una nueva política energética orientada a la consecución de tres objetivos principales: competitividad, desarrollo sostenible y seguridad del suministro. El plan de acción que ha elaborado la Comisión en el ámbito de la biomasa se inscribe en esa política energética, integrada y coherente, y responde de forma especial a la necesidad de promover las fuentes de energía renovables. Cerca del 35 % de la madera que crece anualmente en los bosques de la UE no se utiliza. En muchos países existe sólo un mercado limitado para la madera pequeña procedente de las claras, que pueden utilizarse para producir calor y electricidad. La mayoría de los recursos sin utilizar se encuentran en pequeñas explotaciones particulares, lo que dificulta su movilización. Algunos países han abordado este problema estableciendo cadenas de suministro asociadas a las instalaciones existentes y apoyando la organización de sistemas logísticos, la cooperación entre propietarios forestales y el transporte. La Comisión intenta divulgar las lecciones aprendidas de esta experiencia y apoyar iniciativas semejantes en otros países. Por ello la Comisión preparó un plan de acción forestal; en él se abordaron los usos energéticos de la madera.

A nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010 constituye la revisión del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010 hasta ahora vigente. Con esta revisión, se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12 % del consumo total de energía en 2010, así como de incorporar los otros dos objetivos indicados- 29,4 % de generación eléctrica con renovables y 5,75 % de biocarburantes en transporte para ese año- adoptados con posterioridad al anterior plan.

Desde el punto de vista de la extracción de residuos como medida preventiva contra incendios, esta línea de subvenciones deriva también del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y más concretamente del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", artículo 48.- recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

El citado Reglamento establece en su artículo 11 la obligación de los Estados Miembros de presentar un Plan Estratégico Nacional que indique las prioridades del Estado Miembro, teniendo en cuenta las Directrices Estratégicas Comunitarias, sus objetivos específicos, la contribución del FEADER y de los demás recursos financieros. Así mismo, el Reglamento establece, en su artículo 15, la obligatoriedad de optar por un programa nacional o por la programación regionalizada. Los Estados miembros con Programas Regionales podrán presentar un Marco Nacional, el cual deberá contener un conjunto de elementos comunes para los mismos. Derivado de lo anterior, en España se elaboró el documento definitivo del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, con fecha 22 de octubre de 2007, que fue posteriormente aprobado por la Comisión Europea. La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013 que fue aprobado por la Comisión en la Decisión de 16 de julio de 2008. En dicho programa se incluye también la biomasa como una de las líneas subvencionables como medida para el restablecimiento y prevención forestal, en concreto se trata de la medida 226.2 "Otras actuaciones de recuperación y prevención".

La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró también en enero de 2006 el Plan de Fomento de la Biomasa forestal Residual de Cantabria, contribuyendo así al cumplimiento del Plan de Energías Renovables 2005-2010, además de prevenir los incendios forestales.

Por último la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes establece en su disposición adicional cuarta, "Uso energético de la biomasa forestal residual", que será el Gobierno quién elaborará, en colaboración con las Comunidades Autónomas, una estrategia para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual, de acuerdo con los objetivos indicados en el Plan de fomento de las energías renovables de España.

Desde la campaña 2007, este tipo de subvenciones se vienen regulando mediante órdenes anuales por las que se establecen las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria para el año 2010 de la concesión de subvenciones públicas para fomentar la extracción de biomasa forestal residual de los bosques en las zonas rurales de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empaquetado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo de Condiciones técnicas, sin perjuicio, en el caso de trabajos solicitados en montes del Catálogo de Utilidad Pública, de cuantas prescripciones crea necesaria la correspondiente Sección Forestal

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

gestora, cuyo informe será vinculante para la concesión de la ayuda. El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes supondrá el reintegro de las ayudas ligadas a tales trabajos.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos viables y ejecutables en su totalidad entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año. Estos trabajos y actividades deberán ejecutarse y comunicar su realización a la Dirección General de Biodiversidad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no se prolongará más allá del 1 de noviembre de cada año.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de aprovechamientos de biomasa, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado, siempre que el citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 12, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Dicha condición de titular del aprovechamiento deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de cada año y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Biodiversidad, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la presente Orden, cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación

1. El importe máximo de cada ayuda, vendrá determinado por los porcentajes del importe de la inversión subvencionable fijados en el apartado 2 de este artículo, con los máximos establecidos para cada tipo de actividad auxiliabile establecidos en el apartado 3 de este mismo artículo.

2. El importe máximo de las ayudas, expresado en porcentajes del importe de la inversión auxiliabile será el 100 por 100, conforme esto con el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

3. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 será el siguiente:

- Empacado de un estéreo de residuos de corta (~350 kg) sobre autocargador y extracción hasta parque de madera.- 13 €.

Artículo 5.- Financiación

Las ayudas serán cofinanciadas en un 50 % por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La aportación de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010, con un importe total máximo de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €).

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

Artículo 6.- Solicitudes

1. Por la presente Orden se convocan las ayudas reguladas en la misma, estableciéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a su publicación.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Biodiversidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente Orden y acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación técnica: es la que define la actividad subvencionable que se solicita y deberá ajustarse a los requisitos recogidos en el anexo de impreso de solicitud.

a.1.) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 6.000 €, se aportará un proyecto redactado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visado por el correspondiente Colegio Oficial. En los demás casos, también podrá la Administración requerir la presentación de proyecto cuando, a su juicio, la importancia de los trabajos así lo hiciera conveniente.

a.2.) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión supere los 3.000 €, bastará una memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente Colegio Oficial.

a.3.) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea igual o inferior a 3.000 € la memoria podrá ser suscrita por el propio solicitante.

b) En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del anexo correspondiente debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

c) En el caso de que la actividad solicitada requiera de algún tipo de autorización administrativa adicional, ésta debe adjuntarse en el momento de presentarse la solicitud.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, y en concordancia con lo establecido en el apartado séptimo del mismo artículo.

e) El resto de documentación que debe presentar el solicitante figura en el anexo de impreso de solicitud de la presente Orden. No obstante, la documentación reflejada con los números 2, 3 y 4, se presentará como requisito previo para la certificación de los trabajos, no siendo necesaria la misma para la aprobación del expediente.

3. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Biodiversidad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 4 del presente artículo, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes, y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Biodiversidad, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.
- Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con las siguientes líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

1º. Trabajos ejecutados en MUP (Monte de Utilidad Pública) y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.

2º. Trabajos ejecutados en otros montes y comunicados entre el 1 de enero de cada año y el 30 de junio.

3º. Expedientes que presenten un plan (convenio, acuerdo, venta o contrato), de valorización de biomasa.

En el caso de que el presupuesto se agote dentro de una de estas líneas de prioridad, la repartición en dicha línea se llevará a cabo mediante la aplicación de un coeficiente reductor. De la misma forma se procederá para la repartición del presupuesto restante entre los aprovechamientos no incluidos en las líneas de prioridad anteriores. Este coeficiente resultará de ponderar el volumen solicitado respecto del total.

5. En el caso del eucalipto, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del mismo turno de explotación. Para el resto de las especies, no se subvencionará nuevamente el mismo tipo de trabajo, en la misma superficie, dentro del periodo de 15 años.

6. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación, en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado comunique su aceptación, no será necesario notificarle la propuesta de resolución definitiva, salvo que en ésta se haya producido alguna variación respecto a la provisional. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que le será notificada para que, en el plazo de 10 días comunique, en su caso, su aceptación.

A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Biodiversidad el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como anexo. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

Artículo 8.- Resolución

1. El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o el Consejo de Gobierno resolverán, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Si la resolución es adoptada por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ésta no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Si la resolución es adoptada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención

1. Finalizados los trabajos y previo a la extracción de los fardos del cargadero, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización a la Dirección General de Biodiversidad, en el plazo máximo de 1 mes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.3 de la presente Orden y en la resolución aprobatoria de las ayudas, especificando la cantidad de biomasa procesada. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la efectiva ejecución de los trabajos en el año en curso. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Junto con la comunicación final de trabajos a la que hace referencia el artículo 2.3 se deberá aportar una memoria resumen que deberá incluir la siguiente información por separado para cada término municipal:

- Datos administrativos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos del cargadero: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada zona de actuación así como de los cargaderos. Esta cartografía deberá entregarse además en archivo digital georreferenciado.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

3. Los trabajos de empacado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

4. Cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que el volumen (en estéreos) declarado es superior al comprobado, será este último el que se utilice para el cálculo de la cuantía a pagar reduciéndose de la siguiente manera:

- El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 10 % y no supera el 25 % de la superficie determinada.

- En caso de que el excedente comprobado supere el 25 % del volumen (en estéreos) determinado, no se concederá ninguna ayuda ligada a la superficie.

5. El abono de las ayudas está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las distintas Leyes anuales de Pre-

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden DES/15/2009, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones para el fomento de la extracción de biomasa forestal residual en los bosques de las zonas rurales de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 19 de mayo de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

A N E X O S

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al *cumplimiento de sus obligaciones tributarias*, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información *de estar al corriente de pagos*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad.

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL RENTA (IRPF)

Modelo 3 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Biodiversidad a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control

(especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Biodiversidad.

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña....., con D.N.I.....

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden/ /2010 de fecha
, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, expediente
número .

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención
(Si la respuesta es **SI**, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y
Biodiversidad, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander,
a de de 2010.

Fdo.:

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102



GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:						
<input type="text"/>						
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>			
VIA	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>			
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
COD.MUNICIPIO	<input type="text"/>	COD.POSTAL:	<input type="text"/>			
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado <input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20.76.05
39002 - SANTANDER

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº,

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº,

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en
(Municipio): (vía pública), nº, y en su nombre
D/Dña. como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública), nº,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. N.I.F.
....., con domicilio en (Municipio) (vía pública)....., nº, para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones
Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copias del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En....., a... de..... de
EL/LOS OTORGANTE/S (2)

En....., a... de..... de.....
EL REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros
(2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20.76.05
39002 - SANTANDER

SOLICITANTE N°:	EXPEDIENTE N°:
-----------------	----------------

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN
DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL**

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F. _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

CÓNYUGE: PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F. _____

REPRESENTANTE: _____ **DNI/NIF** _____

EXPONE

- Que las ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN BIOMASA FORESTAL que pretende ejecutar el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden DES/ /201 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación, adjunta.

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

- Que se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones Citar año si procede

SOLICITA AYUDA PARA

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Aprovechamiento de biomasa forestal residual | <input type="checkbox"/> Planes de ordenación o certificación forestal. |
| <input type="checkbox"/> Trabajos selvícolas de mejora de los bosques | <input type="checkbox"/> Creación o mejora de viveros forestales |
| <input type="checkbox"/> Tratamiento contra plagas | <input type="checkbox"/> Reposición en masas con baja densidad de arbolado. |
| <input type="checkbox"/> Puntos de agua | <input type="checkbox"/> Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales. |
| <input type="checkbox"/> Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos | |
| <input type="checkbox"/> Construcción, conservación o mejora de vías forestales | |

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-7876

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

HOJA N° ____ de ____

SE CUMPLIMENTARÁ UNA HOJA POR CADA PARCELA O AGRUPACIÓN DE PARCELAS QUE FORMEN UNA PIEZA Y SEAN COLINDANTES.

TÉRMINO MUNICIPAL _____ Localidad _____

Paraje _____ Denominación de la explotación _____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS AGRARIAS A FORESTAR O MEJORAR				REFERENCIAS CATASTRALES				ESPECIES A IMPLANTAR O MEJORAS A REALIZAR (3)
Nº De Orden	Aprovechamiento actual (1)	Régimen de Explotación (2)	Superficie a forestar o mejorar (ha)	Superficie SIGPAC (ha)	Código Municipio	Polygono	Parcela	
1								
2								
3								
4								
5								
6								

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estéreos)			
Trabajos selvícolas (ha).....			
Tratamiento contra plagas y enfermedades (ha).....			
Puntos de agua de capacidad igual o superior a 10 m ³			
Nuevos cortafuegos o conservación de los antiguos (ha).....			
Construcción, conservación o mejora de caminos (m).....			
Planes de ordenación o certificación forestal.....			
Creación o mejora de viveros forestales.....			
Reforestación en masas con baja densidad de arbolado			
Reconstrucción de los bosques destruidos por incendios, agresiones o catástrofes naturales.....			
TOTAL GENERAL.....			

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- 2.- Nota simple del Registro de la Propiedad o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa.
- 3.- Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios o el solicitante no coincida con el titular de los terrenos, este deberá presentar la autorización escrita de los mismos, junto con fotocopia de sus DNI, para realizar los trabajos y percibir las ayudas, o si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería u otros.
- 4.- Certificación Catastral y Hoja de datos identificativos SIGPAC con indicación de la superficie, nº de polígono, parcela y clase de cultivo.
- 5.- Anexo I: Autorización para la Obtención de Datos.
- 6.- Anexo II: Concurrencia de Ayudas.
- 7.- Anexo III: Ficha de Terceros, firmada y debidamente conformada por la entidad bancaria.
- 8.- Anexo IV: Otorgamiento de representación para el trámite del expediente.
- 9.- Anexo V: Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 10.- Memoria Técnica o Proyecto.
 - a) Cuando el importe total de la inversión sea inferior a los 3.000 €, bastará con una Memoria Técnica que podrá ser firmada por el solicitante.
 - b) En inversiones globales de 3.000 € a 6.000 € dicha Memoria tendrá que estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, y visada por el correspondiente Colegio Oficial.
 - c) En el caso de actuaciones por importe superior a 6.000 €, se requerirá un proyecto firmado por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Memorias técnicas:

Para la aprobación del expediente será necesaria una memoria que incluirá, al menos, los siguientes datos: Introducción; Objetivos (trabajos, superficie total y de actuación); Descripción de los trabajos (incluyendo maquinaria, empresa encargada de realizar los trabajos, rendimientos y duración aproximada), Presupuesto y plazo de ejecución.

Junto con la comunicación fin de trabajos se aportará una nueva Memoria resumen que incluirá, como mínimo, la siguiente información de las zonas en las que se ha actuado, por separado para cada término municipal:

- Datos administrativos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP (Monte de utilidad Pública); propiedad; superficie de las parcelas y agrupaciones.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos del cargadero: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: a escala de entre 1/50000 y 1/10000. Se hará constar la superficie y ubicación de cada zona de actuación así como de los cargaderos y reunirán las siguientes características:
Deberán incluir norte geográfico, leyenda con identificación de los trabajos y cajetín en el que quedará reflejado el nombre del proyecto, promotor, emplazamiento del rodal, escala, firma, número y título.
Además, deberá adjuntarse su archivo digital georreferenciado.

Proyectos: deberá contar al menos con los siguientes documentos: memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. La memoria y los planos deberán contener, como mínimo, la misma información que la prevista para las memorias técnicas en el apartado anterior.

En lo no previsto en este apartado respecto a los requisitos de los proyectos, será de aplicación lo recogido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias vigentes.

En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión mensual de su desarrollo.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

INSTRUCCIONES

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
 - ❖ En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán las que les correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
 - ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
 - ❖ El presupuesto individual será el calculado en la memoria técnica o proyecto correspondiente.
- (1) Se reseñará el caso en que se encuentre, de acuerdo con el número correspondiente de la siguiente relación:
1. Bosques con más del 75% de especies de los anexos 2 y 3.
 2. Bosques incluidos en un plan de ordenación o aprovechamiento.
 3. Terrenos forestales desarbolados.
- (2) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:
1. Propietario.
 2. Arrendatario.
 3. Titular de consorcio/concesión en MUP para arbolado.
 4. Aparcería.
 5. Otros.
 6. MUP consorcio/concesión de parcela para cultivo.
 7. Titular Monte Libre Disposición.
- (3) Indíquese el número que corresponda de la siguiente relación:
1. Aprovechamiento de biomasa forestal residual (estéreos).
 2. Trabajos silvícolas.
 3. Tratamiento contra plagas y enfermedades.
 4. Puntos de agua (Capacidad mínima 10 m³).
 5. Nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
 6. Construcción, conservación o mejora de vías forestales.
 7. Planes de ordenación o de certificación forestal.
 8. Creación o mejora de viveros forestales.
 9. Nuevas plantaciones y repoblación de superficies en masas con baja densidad de arbolado.
 10. Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I.

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para por Resolución de

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006 de 1 de junio (BOC 12 junio 2006) sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

_____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES

Los trabajos previstos en Montes de Utilidad Pública se realizarán siguiendo las instrucciones que determine la Administración, para lo cual antes de iniciar los trabajos deberá comunicarlo al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

2. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empacado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión.

2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

- Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
- Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

2.2. EXTRACCIÓN DEL ÁREA DE CORTA Y APILADO EN CARGADERO.

- La localización de los cargaderos deberá ser tal, que en caso de incendio sobre las pilas de biomasa, no exista peligro de propagación del fuego sobre terrenos forestales. Para garantizar dicho extremo, deberán realizarse cuantas acciones preventivas sean necesarias, en especial, en lo relativo a discontinuidad del combustible entre los cargaderos y los terrenos colindantes. Los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de lo anterior podrán ser imputables al titular del aprovechamiento.
- Realizado el apilado de fardos en cargadero, deberá comunicarse, en el plazo máximo de 1 mes, al TAMN responsable del cuartel para proceder a su inspección. Dicha inspección incluirá la cuantificación de la biomasa procesada, extendiéndose un Acta de medición (2 copias) firmada por el TAMN y por el beneficiario/representante.

2.3. TRANSPORTE FUERA DEL MONTE.

El beneficiario se compromete a retirar fuera del monte la biomasa apilada en los cargaderos en el plazo máximo de 3 meses desde su apilado.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 102



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20.76.05
39002 - SANTANDER

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN
DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES / EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL**

Orden / /2010 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
(BOC nº de fecha de de 201)

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden de ___ de _____ de 201 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales/extracción de biomasa forestal en Cantabria convocadas para el año 201 .

Para la realización del proyecto _____
Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 201

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2010/7876

CVE-2010-7876